INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2021-00449-00**, informando que la presente demanda proviene de la oficina judicial de reparto la cual consta de noventa y seis (96) folios, incluyendo la hoja de reparto. SÍRVASE PROVEER.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTOS-

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

- 1. RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la doctora CATHERINE SOSSA ROJAS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 33.336.433 y T.P. No. 120.661 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial del demandante SILVIO ERNESTO RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, conforme con el poder obrante a folio 68 del archivo 1 del expediente digital.
- 2. ADMÍTASE la demanda ORDINARIA de PRIMERA INSTANCIA instaurada por SILVIO ERNESTO RODRÍGUEZ CASTAÑEDA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
- **3. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE**, por parte de la <u>secretaría</u> de este estrado judicial, la presente providencia a los representantes legales de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, o a quienes hagan sus veces, conforme con lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020.
- **4. CÓRRASELES** traslado de la demanda a las demandadas, por el término legal de diez (10) días hábiles para que contesten.
- 5. HÁGASELES entrega de una copia de la demanda.
- **6. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** esta providencia al representante legal de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, o quien haga sus veces, conforme lo preceptuado en el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

ANDRÉS MACIAS FRANCO

Juez

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

km